



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SÉPTIMA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXVI

Morelia, Mich., Martes 1 de Diciembre de 2020

NÚM. 54

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno
C. Armando Hurtado Arévalo

Director del Periódico Oficial
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 20 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 29.00 del día

\$ 37.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

ACUERDO No. IEM-CG-61/2020

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR MEDIO DEL CUAL, A PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN LAS CARACTERÍSTICAS PARA LA SELECCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE LOS INMUEBLES DONDE SE INSTALARÁN LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DE ESTE INSTITUTO ELECTORAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021.

Glosario

Comisión de Organización: Comisión de Organización Electoral.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.

Dirección de Organización: Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral de Michoacán.

Instituto: Instituto Electoral de Michoacán.

Antecedentes

- Inicio del Proceso Electoral.** El 06 de septiembre de dos mil veinte,¹ dio inicio, formalmente, el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
- Integración de la Comisión de Organización.** El 23 de octubre, mediante Sesión Extraordinaria y a través de Acuerdo IEM-CG-45/2020, el *Consejo General* modificó la integración de las Comisiones y Comités de este

¹ En lo subsecuente, salvo aclaración expresa, las fechas corresponden al año dos mil veinte.

Instituto; quedando, en lo que interesa, la *Comisión de Organización*, integrada de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRE
Consejera Electoral Presidenta	Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre
Consejera Electoral Integrante	Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés
Consejero Electoral Integrante	Lic. Luis Ignacio Peña Godínez
Secretaría Técnica	Director Ejecutivo de Organización Electoral

3. **Remisión de Lineamientos a Consejo General.** Por medio de Sesión Extraordinaria virtual de 20 de noviembre, la Comisión de Organización Electoral aprobó la remisión de los Lineamientos, mismos que son materia de análisis en el presente Acuerdo, a efecto de que este Consejo General, de considerarlo adecuado, aprobara la emisión de los mismos.

Considerando

ÚNICO. De conformidad con lo establecido en los artículos 104, párrafo 1, incisos f) y o), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 29, 41, fracción I y 51, primer párrafo del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo; 23, 24, 65, fracción I y 82 del Reglamento Interior de este *Instituto*, además de los acuerdos relacionados con este tema, que aprueben los Consejos Generales del Instituto Nacional Electoral y del *Instituto*, este último es la autoridad responsable del ejercicio de la función estatal de dirigir, organizar y vigilar las elecciones en el Estado, para lo cual, en cada uno de los distritos electorales y municipios, contará con un órgano desconcentrado denominado Comité distrital o municipal, según corresponda, que funcionarán solamente durante el tiempo que dure el Proceso Electoral Local Ordinario, o en su caso, extraordinarios que de él deriven.

En tal sentido, debido al carácter temporal de los Órganos Desconcentrados del Instituto, resulta necesario identificar con antelación a su instalación formal, inmuebles que cuenten con el espacio necesario y adecuado para el ejercicio de las atribuciones en las distintas áreas de los órganos desconcentrados, espacios entre los cuales se debe considerar lo referente a la instalación de la bodega electoral, misma que debe encontrarse dentro del propio inmueble del Comité, la cual debe cumplir con las especificaciones establecidas en los Lineamientos emitidos para tal efecto por parte del *Instituto*; asimismo, los inmuebles deben cumplir con los requisitos, características y condiciones mínimas indispensables para su adecuado funcionamiento, cuidando en todo momento el cumplimiento irrestricto de los principios que rigen la actividad electoral.

Conforme a lo anterior, este *Consejo General* considera necesario aprobar los Lineamientos para seleccionar inmuebles idóneos para los *Órganos Desconcentrados*, su arrendamiento, adecuación de instalaciones y, de ser el caso, contratación de servicios básicos y de comunicación en tiempo y forma, con el fin principal de estar en condiciones apropiadas que permitan enfrentar de manera adecuada el Proceso Electoral Local en curso, Lineamientos que servirán, a su vez, como guía de apoyo para la Coordinación de *Órganos Desconcentrados* en la búsqueda de los inmuebles donde se instalarán estos.

Así, con fundamento en las consideraciones y razonamientos aquí expuestos, este *Consejo General* emite el siguiente:

Acuerdo

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR MEDIO DEL CUAL, A PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN LAS CARACTERÍSTICAS PARA LA SELECCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE LOS INMUEBLES DONDE SE INSTALARÁN LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DE ESTE INSTITUTO ELECTORAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021.

Único. Se aprueban los Lineamientos que establecen las características para la selección y arrendamiento de los inmuebles donde se instalarán los órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán para el Proceso Electoral Local 2020-2021, mismos que forman parte integral del presente Acuerdo.

Transitorios

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Segundo. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en la página oficial y estrados de este Instituto.

Tercero. Notifíquese, mediante copia certificada, a los órganos desconcentrados del instituto, una vez instalados los mismos.

Cuarto. Notifíquese, para los efectos conducentes, al Instituto Nacional Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral de este Instituto, ello en términos de lo establecido en el artículo 44, fracciones II, VIII y XIV del Código Electoral del Estado.

Así lo aprobó por unanimidad de votos, en Sesión Extraordinaria virtual de veintitrés de noviembre de dos mil veinte, el Consejo General, integrado por el Consejero Presidente Mtro. Ignacio Hurtado Gómez, las Consejeras y los Consejeros Electorales Licda. Carol Berenice Arellano Rangel, Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés, Licda. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León, Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández, Lic. Luis Ignacio Peña Godínez y Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre, ante la Encargada del Despacho de la Secretaría Ejecutiva que autoriza, Licda. Erandi Reyes Pérez Casado.

MTRO. IGNACIO HURTADO GÓMEZ
CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN
 (Firmado)

LICDA. ERANDI REYES PÉREZ CASADO
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO
ELECTORAL DE MICHOACÁN
 (Firmado)

=====

Lineamientos que establecen las características para la selección y arrendamiento de los inmuebles donde se instalarán los órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

Noviembre 2020

Glosario

Código Electoral:	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.
Comisión de Organización:	Comisión de Organización Electoral del Instituto Electoral de Michoacán.
Coordinación de órganos desconcentrados:	Coordinador y enlaces electorales.
Dirección de Administración: Dirección de organización:	Dirección de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral de Michoacán. Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral de Michoacán.
Instituto:	Instituto Electoral de Michoacán.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
LGIFE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Lineamientos:	Lineamientos que establecen las características para la selección y arrendamiento de los inmuebles en que se instalarán los órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán.
PREP:	Programa de Resultados Electorales Preliminares.
REINE:	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
Reglamento Interior:	Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán.

Presentación

El *Instituto* es la autoridad responsable del ejercicio de la función estatal de dirigir, organizar y vigilar las elecciones en el Estado, para lo cual, en cada uno de los distritos electorales y municipios, contará con un órgano desconcentrado denominado Comité distrital o municipal, según corresponda, que funcionará solamente durante el tiempo que dure el Proceso Electoral Local Ordinario, y en su caso, Extraordinarios que de él deriven.

Debido al carácter temporal de los órganos desconcentrados, resulta necesario identificar con antelación a su instalación formal, inmuebles que cuenten con el espacio necesario y suficiente para el ejercicio de las atribuciones de las distintas áreas del órgano desconcentrado, entre estos espacios se debe considerar lo referente a la instalación de la bodega electoral, misma que debe encontrarse dentro del propio comité y cumplir con las especificaciones establecidas en los Lineamientos emitidos para tal efecto, asimismo, los inmuebles deben cumplir con los requisitos, características y condiciones mínimas indispensables para su adecuado funcionamiento, cuidando en todo momento el cumplimiento irrestricto de los principios que rigen la actividad electoral.

El objeto del presente documento es establecer los Lineamientos generales para seleccionar inmuebles idóneos para los órganos desconcentrados, su arrendamiento, adecuación de instalaciones de ser el caso, contratación de servicios básicos y de comunicación en tiempo y forma, con el fin principal de estar en las condiciones apropiadas que nos permitan enfrentar el Proceso Electoral Local en curso.

El presente documento servirá como una guía de apoyo para la *Coordinación de órganos desconcentrados* en la búsqueda de los inmuebles donde se instalarán los distintos Comités Distritales y Municipales, se divide en 8 Capítulos, relacionados con las atribuciones de cada una de las áreas involucradas en el procedimiento de búsqueda y selección de inmuebles, así como las prohibiciones para arrendamiento, el procedimiento de búsqueda y selección de los mismos, la ubicación, características y espacios con que debe contar cada uno de los inmuebles, para finalizar con lo concerniente a la presentación de informes y propuestas, para la celebración del convenio de arrendamiento.

Asimismo, se cuenta con dos anexos, en los que se especificará la ubicación, características y necesidades de los inmuebles propuestos para albergar los órganos desconcentrados de este Instituto, mismos que servirán de base para la selección de estos.

Lo anterior, conforme a lo establecido en los artículos 104, párrafo 1, incisos f) y o), de la *LGIPE*; 29, 41, fracción I y 51, primer párrafo del *Código Electoral*; 23, 24, 65, fracción I y 82 del *Reglamento Interior*. Además de los acuerdos relacionados con este tema, que aprueben los Consejos Generales del *INE* y del *Instituto*.

CAPÍTULO I ATRIBUCIONES

Artículo 1. Serán atribuciones de la Dirección de Organización Electoral:

- Establecer las rutas o planes de búsqueda de inmuebles para los 116 comités Distritales y municipales, considerando la complejidad de las zonas geográficas, costos y características de los inmuebles.
- Identificación, verificación y selección de propuestas de inmuebles, apegadas a las características que se establecen

en estos Lineamientos, priorizando, dentro de la selección de cada inmueble:

- I. Ubicación del inmueble.
 - II. Necesidades principales.
 - III. Funcionalidad y seguridad del inmueble.
 - IV. Verificación de la estructura física del inmueble.
 - V. Costo mensual de arrendamiento.
 - VI. Medios de comunicación del inmueble
- c) Integración del informe y propuesta conformada por un expediente único por inmueble, por distrito y municipio, mismo que se pondrá a disposición de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral para su revisión y aprobación (con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos).

Artículo 2. Serán atribuciones de la Coordinación de órganos desconcentrados y de los enlaces electorales:

- a) De la Coordinación de órganos desconcentrados.

Dar cuenta de los resultados obtenidos en las visitas de campo realizadas por los Enlaces Electorales, a la *Dirección de Organización*, para facilitar la selección de los inmuebles que ofrezcan las mejores condiciones.

- b) De los Enlaces electorales:

1. Búsqueda y localización en cada uno de los Distritos y Municipios de los inmuebles que reúnan las mejores condiciones físicas, técnicas, legales y económicas para la instalación, operación y funcionamiento de los órganos desconcentrados, atendiendo a lo establecido en estos Lineamientos.
2. Dar cuenta de los resultados obtenidos en las visitas de campo a la *Coordinación de órganos Desconcentrados*, (Anexo 1), para que por conducto de dicha coordinación se informe a la *Dirección de Organización Electoral*.
3. Elaborar un inventario respecto a los servicios públicos con que cuenta el inmueble, características y condiciones físicas de la construcción; distribución, localización y condiciones de los espacios propuestos para cada una de las áreas del comité correspondiente, para identificar las adecuaciones que se necesiten y se puedan realizar (anexo 2).

CAPÍTULO II PROHIBICIONES

Artículo 3. En la búsqueda, localización y propuestas de inmuebles para ser habilitados como oficinas de los Comités Distritales y Municipales, se debe evitar proponer inmuebles que pertenezcan a dirigentes o representantes de partidos políticos y Candidatos Independientes; servidores públicos o funcionarios de la Federación, Estado, Municipio, o del Instituto, o que hayan sido candidatos en el Proceso Electoral inmediato anterior.

CAPÍTULO III PROCEDIMIENTO DE BÚSQUEDA Y LOCALIZACIÓN DE INMUEBLES

Artículo 4. Los enlaces electorales previo a la instalación de los Consejos Distritales y Municipales, realizarán una visita de campo a los municipios del Estado, con el objeto de localizar inmuebles que puedan ser habilitados como oficinas de estos. En primer lugar, se deberá realizar una visita a los inmuebles contratados durante el Proceso Electoral Local anterior que no hayan presentado dificultades para el desarrollo de las distintas actividades propias del proceso electoral correspondiente,

ni hayan tenido objeciones u observaciones por los representantes de los partidos políticos. El directorio de ubicación será proporcionado por la *Dirección de Organización* a la *Coordinación de órganos desconcentrados*.

Artículo 5. En caso de que los inmuebles contratados en el proceso inmediato anterior no se encuentren disponibles, o sus características hayan cambiado de tal forma que dejen de ser idóneos para ser habilitados como oficinas de los Comités Distritales y Municipales, se deberán presentar preferentemente, tres propuestas de inmuebles que cubran las características y necesidades de cada Comité, debiendo clasificarlas en primera, segunda y tercera opción de arrendamiento.

Artículo 6. Se revisará con el proveedor o proveedores de telefonía e Internet, en qué zonas del municipio existe disponibilidad de ambos servicios, para priorizar la búsqueda de inmuebles en esas colonias; con la finalidad de que, a la fecha de instalación, las oficinas de los Comités ya tengan telefonía e Internet para realizar las actividades correspondientes.

CAPÍTULO IV DE LA UBICACIÓN DE LOS INMUEBLES

Artículo 7. La ubicación de los inmuebles deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Los comités deberán ubicarse en lugares céntricos de la cabecera de distrito local o municipio.
- b) Preferentemente, no deberán ubicarse en las colindancias de los límites geográficos distritales o municipales.
- c) Deben localizarse en lugares de fácil acceso, para facilitar los procedimientos tanto de recepción de documentación y material electoral, como de los paquetes electorales el día de la Jornada electoral; de ser posible, con cercanía de rutas del servicio urbano o colectivo, para facilitar el transporte del personal, y contar con los servicios públicos básicos como agua potable, drenaje, energía eléctrica, línea telefónica y calles pavimentadas.
- d) Se debe procurar que los inmuebles propuestos, estén alejados de fuentes potenciales de incendios o explosiones, como gasolineras, gaseras, gasoductos, fábricas o bodegas de veladoras, cartón, papel, colchones o productos químicos inflamables, entre otros.
- e) No deberán encontrarse cercanos (perímetro de cincuenta a cien metros), a las oficinas de ningún Partido Político, Presidencias Municipales, iglesias o centros de culto religioso, fábricas, bares, discotecas o establecimientos que vendan bebidas alcohólicas.
- f) No deberán ubicarse en zonas de riesgo ante posibles fenómenos meteorológicos como inundaciones por lluvia, crecidas de ríos, y deslaves, asimismo, que no sea un lugar de evidente inseguridad (sin alumbrado público o con alto índice delictivo).
- g) Deberán considerarse espacios amplios con la finalidad de cumplir los protocolos y las medidas sanitarias derivadas de la pandemia de enfermedad generada por el virus Sars-CoV2 (COVID-19).
- h) No estar pintada de algunos de los colores que identifiquen a algún partido político.

Artículo 8. De no localizar inmueble o casa habitación independiente con las condiciones físicas adecuadas, podrán proponerse espacios de edificios comerciales, preferentemente en la planta baja o en el primer piso con acceso independiente.

CAPÍTULO V CARACTERÍSTICAS DE LOS INMUEBLES

Artículo 9. Previendo la instalación e integración de grupos de trabajo y puntos de recuento en aquellos casos que se den los supuestos que prevé la normativa aplicable en los órganos Desconcentrados; así como el flujo de operación, funcionalidad y número de personas, es importante observar las siguientes características básicas del inmueble:

- a) Capacidad de áreas útiles en función de la proyección de casillas a instalar y paquetes electorales a recolectar en el municipio o distrito que se trate.

- b) Pisos, paredes y techos en buenas condiciones de uso.
- c) Acceso independiente al inmueble.
- d) Barda perimetral preferentemente de concreto.
- e) Espacios interiores amplios, que cumplan con las medidas establecidas en estos Lineamientos.
- f) Espacio para Bodega Electoral, en la que se cumpla con las especificaciones establecidas en los Lineamientos emitidos para tal efecto.
- g) Espacios para albergar grupos de trabajo y recuento.
- h) Espacios preferentemente ventilados.

Artículo 10. Los inmuebles deberán contar con los siguientes servicios básicos:

- a) Instalación eléctrica.
- b) Instalación sanitaria.
- c) De preferencia línea telefónica e internet.
- d) Cisterna o tinaco de almacenamiento de agua.

CAPÍTULO VI DE LOS ESPACIOS DEL COMITÉ

Artículo 11. Para la selección de los inmuebles que serán habilitados como oficinas de los Comités de los Consejos Distritales y Municipales, se debe considerar que cuenten con los espacios necesarios para el ejercicio de las funciones electorales que serán desarrolladas por las distintas áreas del órgano desconcentrado:

- a) Oficina o espacio para Presidencia.
- b) Oficina o espacio para Secretaría.
- c) Oficina o espacio para Vocalía de Organización Electoral.
- d) Oficina o espacio para Vocalía de Educación Cívica y Participación Ciudadana.
- e) Habitación para Bodega Electoral, en la que se cumpla con las especificaciones establecidas en los Lineamientos emitidos para tal efecto.
- f) Espacio para sala de sesiones con las especificaciones señaladas más adelante.
- g) Oficina o espacio para el PREP.
- h) Espacio para ubicar a los elementos de Seguridad Pública para la custodia de la documentación electoral.
- i) Oficina o espacio para área de trabajo.
- j) Espacio para instalar puntos de recuento parcial o total en la sesión de cómputo de la elección o elecciones que correspondan¹.

¹ La Dirección de Organización, proporcionará la información respecto al máximo de puntos de recuento que se instalarían en caso de recuento total.

Artículo 12. La Presidencia del Comité, así como la Secretaría y las Vocalías del comité deberán contar preferentemente, con un espacio exclusivo, en las instalaciones de los inmuebles para el desarrollo de sus funciones, de no ser posible dotar una habitación o espacio, podrán compartir espacio la presidencia y la secretaria del comité, así mismo podrán hacerlo la Vocalía de Organización Electoral y la Vocalía de Educación Cívica y Participación Ciudadana, siempre y cuando cumplan con protocolos y las medidas sanitarias derivadas de la pandemia de enfermedad generada por virus Sars-CoV2 (COVID-19).

Artículo 13. La bodega debe ubicarse dentro de las instalaciones del Comité, y tener accesibilidad al área de sesiones del Consejo, considerando el tránsito del personal sin alterar el flujo de sus actividades, por lo que, deberá tener espacio suficiente para las maniobras requeridas en el procedimiento de resguardo de la documentación y el depósito del material electoral de conformidad con los *Lineamientos para la instalación, operación y funcionamiento de las bodegas de resguardo de documentación y material electoral, durante el Proceso Electoral Local 2020-2021*².

Artículo 14. Las dimensiones para la sala de sesiones del Consejo Distrital o Municipal deberán ser de por lo menos 45 metros cuadrados, en la cual estarán sesionando los integrantes del Consejo Distrital o Municipal, representantes de los distintos Partidos Políticos, y en su caso, de representantes de candidaturas independientes, acatando las medidas sanitarias emitidas para tal efecto.

Artículo 15. El espacio donde operará el *PREP*, debe considerar la instalación del equipo de cómputo, escáner, plantas de energía y demás equipo tecnológico.

Artículo 16. Se debe dotar con un espacio para la ubicación de los elementos de seguridad pública, con el objeto de que se encuentren en condiciones apropiadas para el desarrollo de sus actividades de custodia.

Artículo 17. Para la Oficina o espacio para área de trabajo, de acuerdo con el tipo de Comité Distrital o Municipal, así como de la cantidad de documentación electoral que en su momento se tenga que procesar por los integrantes de los Comités, se debe contemplar un área específica.

Artículo 18. Para instalar los grupos de trabajo y puntos de recuento necesarios en caso de recuento parcial o total en la sesión de cómputo de la elección o elecciones que correspondan, se podrán considerar para su utilización las distintas áreas del Comité³.

CAPÍTULO VII DE LA PRESENTACIÓN DE INFORMES Y PROPUESTAS

Artículo 19. Una vez que se hayan requisitado los formatos identificados como anexo 1 y 2, con los mismos, se deberá presentar el informe y propuesta de inmueble ante la *Dirección de Organización*, para su revisión.

Artículo 20. Con la autorización de la *Dirección de Organización* y la *Dirección de Administración*, se procederá a formalizar el contrato de arrendamiento de los inmuebles y, en caso de ser necesario, se realizarán las adecuaciones o reparaciones necesarias a los inmuebles.

Asimismo, se harán los trámites necesarios para la contratación de los servicios de telefonía e internet, y en su caso, de agua y luz; con la finalidad de que, en la fecha de instalación de los Consejos Distritales y Municipales, los inmuebles ya se encuentren en condiciones de funcionamiento.

² En los casos excepcionales, en que los Comités no cuenten con el espacio suficiente para albergar la Bodega Electoral de las dimensiones requeridas para el resguardo de la documentación y material, se arrendará una externa al comité, atendiendo a lo dispuesto en el Capítulo VIII «*De la concertación del convenio de arrendamiento*», de estos Lineamientos.

³ Llegado el momento, la *Dirección de Organización*, hará llegar a cada uno de los Comités Distritales y Municipales la cantidad máxima de grupos de trabajo y puntos de recuento que se podrán instalar para realizar los distintos tipos de recuento durante las sesiones de cómputo de la elección que corresponda.

CAPÍTULO VIII
DE LA CONCERTACIÓN DEL CONVENIO DE ARRENDAMIENTO

Artículo 21. Cuando el enlace electoral localice los inmuebles que cumplan con las características que se establecen en los presentes Lineamientos, deberá concertar con el propietario o su representante legal, la propuesta de importe de arrendamiento mensual, tomando como referencia, el monto pagado en el proceso inmediato anterior y el incremento inflacionario correspondiente.

Se podrán reconsiderar los parámetros antes mencionados, con la finalidad de priorizar que los inmuebles cuenten con espacios amplios que cumplan con protocolos y las medidas sanitarias derivadas de la pandemia de enfermedad generada por virus Sars-CoV2 (COVID-19).

Además, el enlace electoral deberá informar al dueño del inmueble o su representante legal, el periodo de contratación, los requisitos que debe cumplir para llevar a cabo, en su caso, la contratación del inmueble, como lo son:

- I. Original (para cotejar) y copia de la escritura pública, del contrato privado de compraventa o documento que origine el derecho de posesión del inmueble.
- II. Original y copia de la credencial para votar con fotografía; pasaporte o Cartilla del Servicio Militar Nacional.
- III. Poder notarial que los faculte para ejercer actos administrativos y de dominio sobre el inmueble en arrendamiento, para el caso de los representantes legales.
- IV. Comprobante de pagos de servicios, en el que conste que estos no presentan adeudos al día de la contratación del inmueble.

Así mismo, en el contrato de arrendamiento se deberá establecer, bajo protesta de decir verdad, que el inmueble no pertenece a dirigentes o representantes de partidos políticos y Candidatos Independientes; servidores públicos o funcionarios de la Federación, Estado, Municipio, o del *Instituto*, y que no hayan sido candidatos en el Proceso Electoral inmediato anterior, información que deberá ser corroborada por el enlace electoral.

Artículo 22. El propietario deberá contar con recibo fiscal a su nombre y exhibirlo para efectos del pago de arrendamiento y preferentemente estar inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su defecto, deberá emitir los recibos correspondientes, con las características que solicite la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos.

Anexo I. Ubicación, características y propuesta de monto de arrendamiento de inmueble para instalar el Comité (Municipal o Distrital).

Datos generales:

	Número de propuesta	
Nombre del Coordinador:		
Nombre del Municipio:		
Comité Distrital/Municipal:		
	Nombre del Comité	Número de Comité o Municipio
Cantidad solicitada por concepto de renta:		
	(Cantidad con número y letra)	
Domicilio:		
	Calle	Número
	Colonia	
	Municipio	Código Postal
Entre que calles se ubica el inmueble:		
Referencias para ubicar el inmueble:		
Número de teléfono correspondiente al Inmueble:		
Ha sido utilizados en PEL anteriores	SI	NO
	Especificar en qué Procesos Electorales	
Número de habitaciones:		
Numero de espacios que pueden ser habilitados:		
	Especificar (cocina, patio, comedor, sala, etc)	

Número de baños:		
Nombre del propietario:		
Domicilio del propietario:		
	Calle	Número
	Colonia	
	Municipio	Código Postal
Número de teléfono del propietario.		
El propietario cuenta con recibo fiscal del inmueble.	SI (marcar con una X)	NO (marcar con una X)
Es representante de partido político ante autoridad electoral local o federal.		
Es miembro de la estructura del Instituto Electoral del Estado de Michoacán.		
Fue candidato a algún cargo de elección en el proceso electoral anterior.		

COPIA SIN VALOR LEGAL

Foto con toma abierta del frente de la fachada del Inmueble propuesto.



2 fotos (desde puntos opuestos) toma abierta, donde se aprecie la calle y el inmueble propuesto.



Nombre y firma del Enlace del órgano desconcentrado

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COPIA SIN VALOR LEGAL

ANEXO 2. Inventario de servicios públicos, distribución, localización y condiciones de los espacios con que cuenta el inmueble.

Requerimiento de espacios físicos					
	Se cuenta con dicho espacio.		Cuenta con las características mínimas establecidas en los Lineamientos.		Área en Mts. ²
	Marcar con una X		Marcar con una X		
	Si	No	Si	No	
Espacio disponible para oficina de Presidencia					
Espacio para oficina de Secretaría					
Espacio para oficina de Vocalía de Organización Electoral					
Espacio para oficina de Vocalía de Educación Cívica y Participación Ciudadana					
Habitación para la bodega de resguardo de documentación y material electoral					
Espacio para la Sala de Sesiones del Consejo Municipal o Distrital					
Oficina o espacio para el PREP					
Espacio para ubicar a los elementos de seguridad pública para la custodia de la documentación					
Oficina o espacio para área de trabajo					

COPIA SIN VALOR LEGAL

Condiciones físicas del inmueble				
Rubro	Condiciones (marcar con una X)			Observaciones sobre adecuaciones o mantenimiento.
	Buena	Regular	Mala	
Puertas				
Ventanas				
Protecciones				
Techos				
Pisos				
Pintura				
Instalaciones de agua (tuberías)				
Cisterna-tinaco				
Instalaciones de Drenaje (tuberías)				
Muebles y accesorios para baño				
Instalación eléctrica				
Instalaciones de red de telefonía				
Otros				

Foto de espacio disponible para oficina de Presidencia.

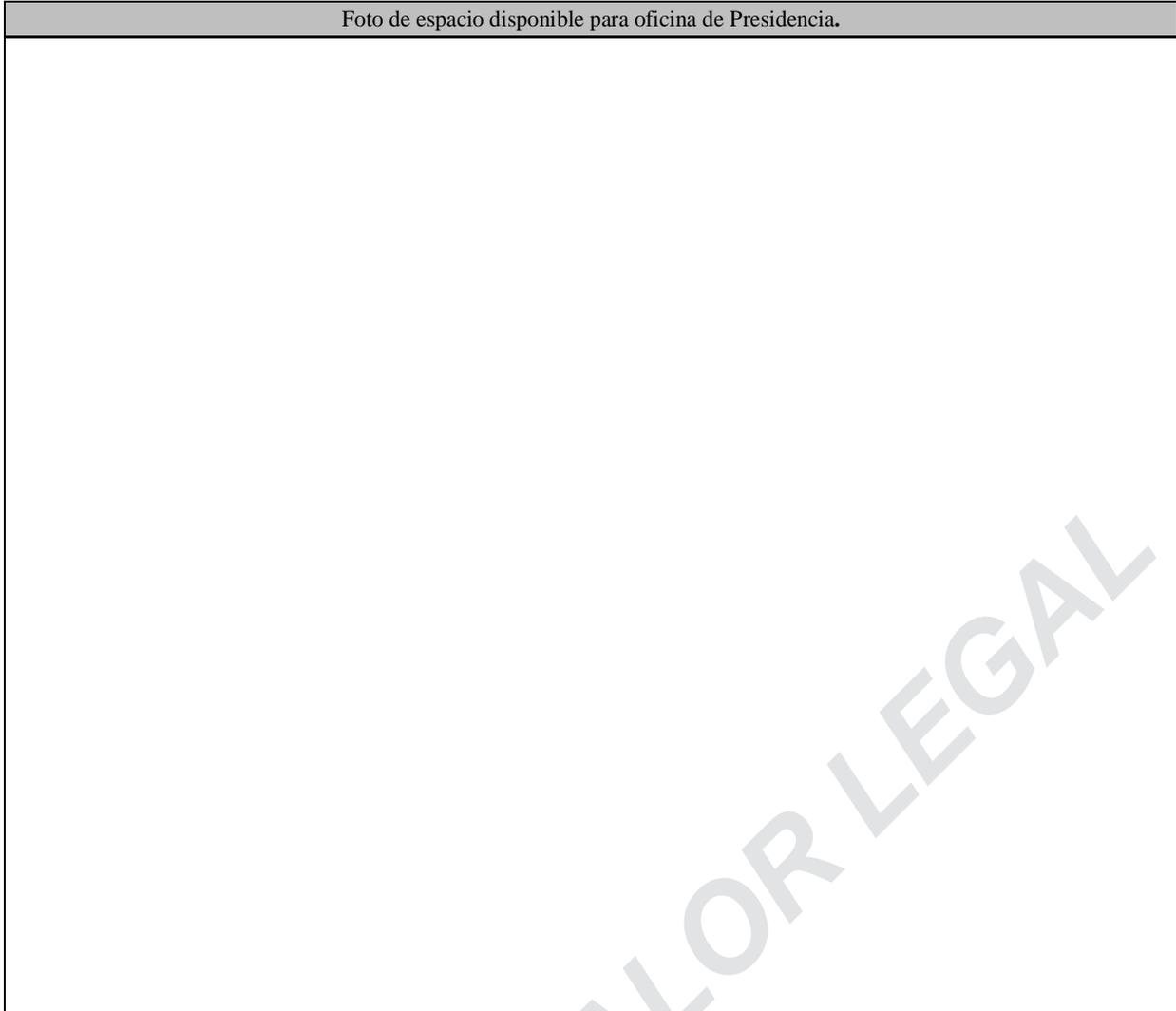


Foto de espacio para oficina de Secretaría.

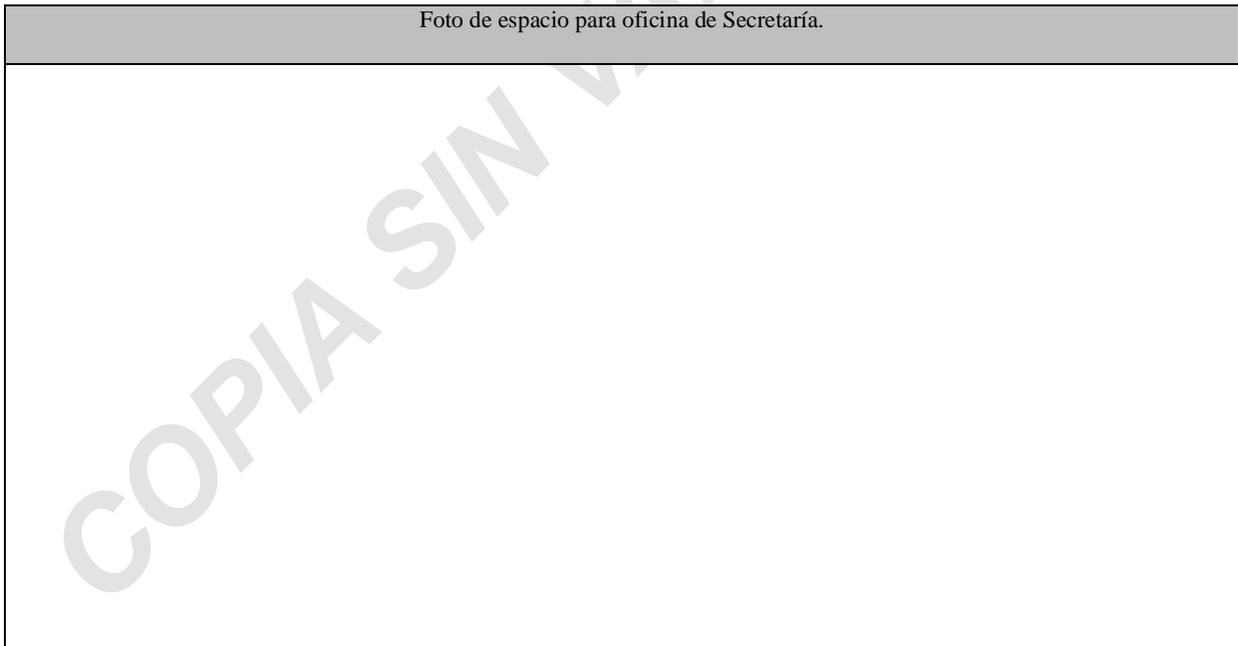


Foto de oficina o espacio para la Vocalía de Organización Electoral.



Foto de oficina o espacio para la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica.



COPIA SIN VALOR LEGAL

Foto de habitación para Bodega de Documentación Electoral y/o Materiales Electorales.



Foto de espacio para la Sala de Sesiones del Consejo Municipal o Distrital.



COPIA SIN VALOR LEGAL

Foto de oficina o espacio para el PREP.

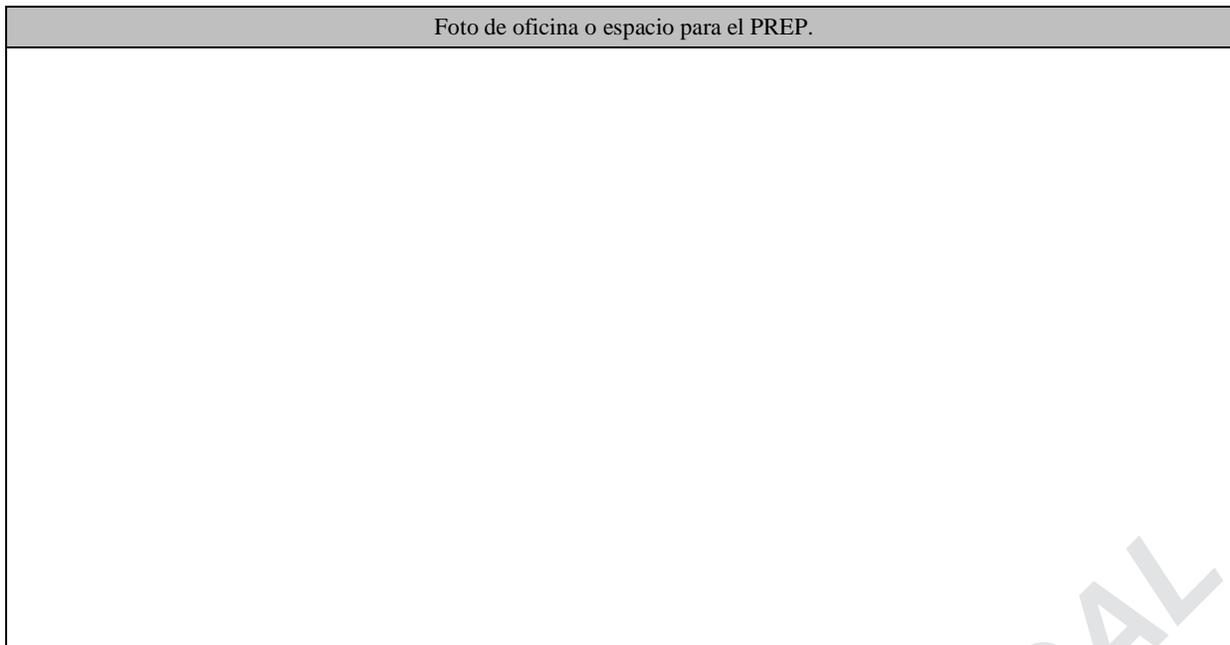
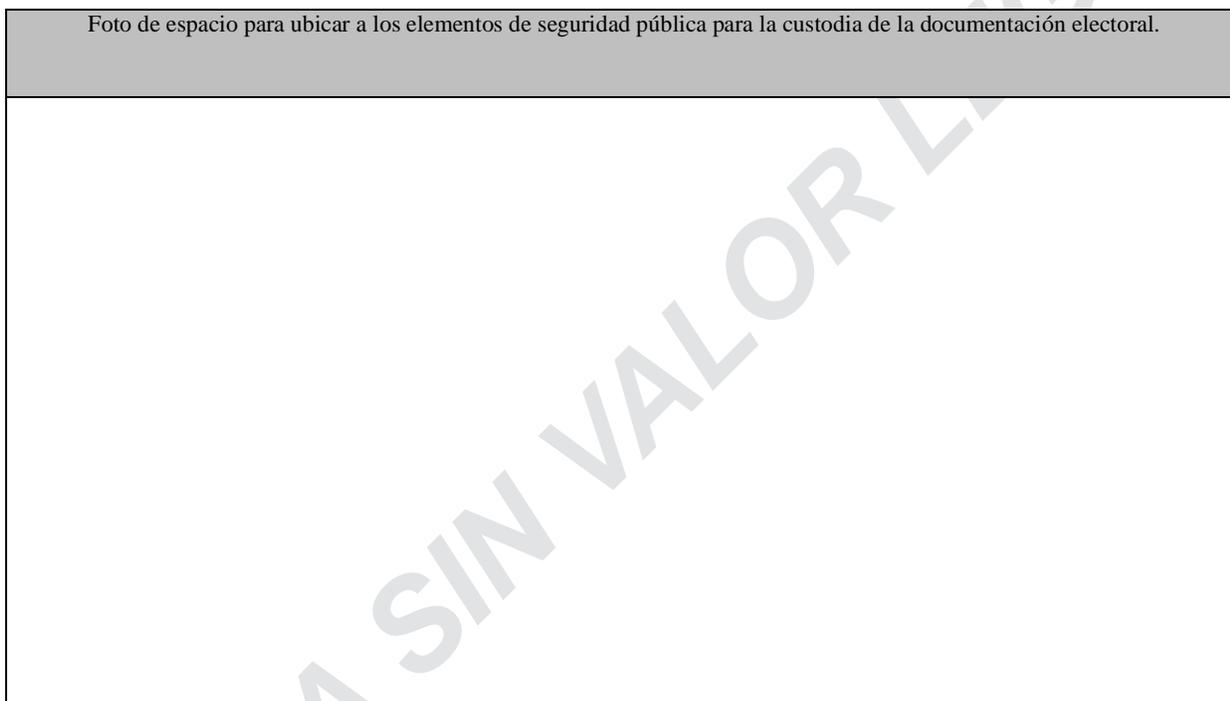
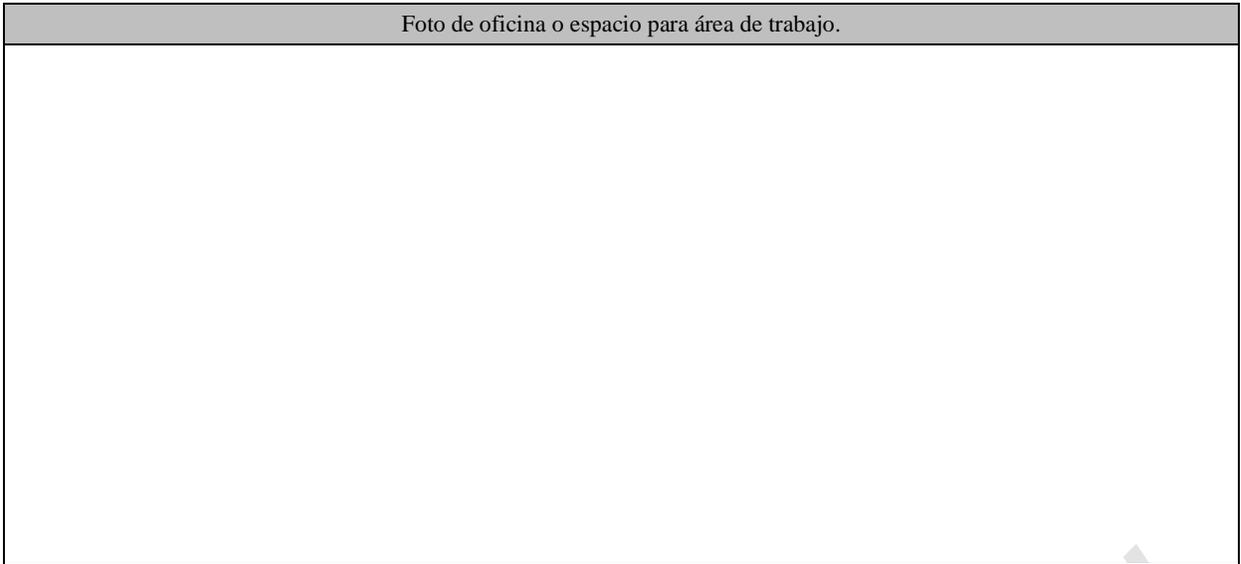


Foto de espacio para ubicar a los elementos de seguridad pública para la custodia de la documentación electoral.

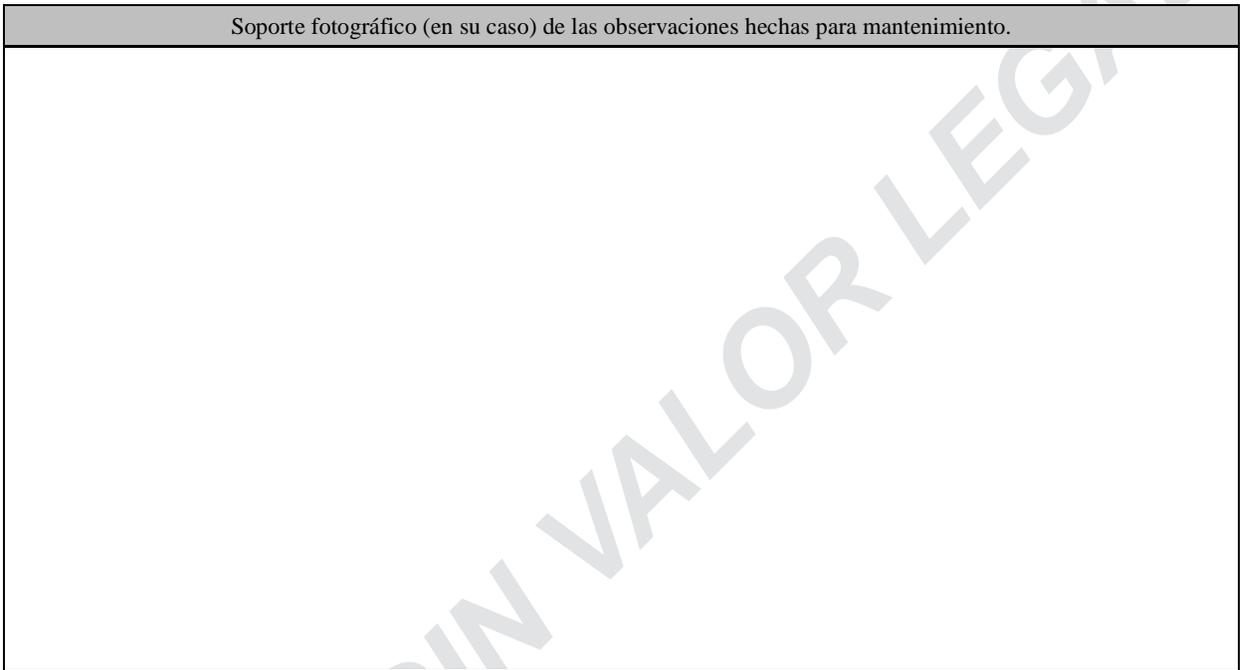


COPIA SIN VALOR LEGAL

Foto de oficina o espacio para área de trabajo.

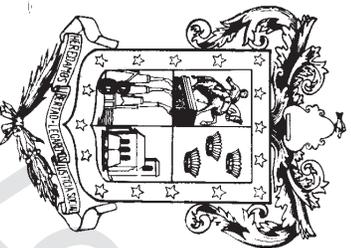


Soporte fotográfico (en su caso) de las observaciones hechas para mantenimiento.



Nombre y firma del Enlace del Órgano Desconcentrado

COPIA SIN VALOR LEGAL



COPIA SIN VALOR LEGAL